

DECRETO - LEY Nº 3.265

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, fracción de tierra en Baradero

La Plata, 28 de febrero de 1957.

Visto el expediente 1.461.011, del año 1954 y agregado 2.400 - 6.480, del año 1956, del Ministerio de Obras Públicas, y —

Considerando:

Que atento lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley General de Expropiaciones 5.708, corresponde dictar un decreto-ley que declare la utilidad pública de la superficie de 347,34 m² de tierra, ubicada en la circunscripción II, sección A, quinta 17, del partido de Baradero, de propiedad del señor Miguel Deogracia Caviglia, afectada por las obras de perforación de un pozo para atender el servicio de aguas corrientes en la ciudad del mismo nombre.

Que a foja 10 se acompaña el contrato de compraventa por el que el propietario transfiere el inmueble de referencia al Fisco de la provincia de Buenos Aires, en la suma total de \$ 5.196,21 $\frac{m}{n}$.

Por ello, atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección General del Registro de la Propiedad y la Contaduría de la Provincia, lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de tierra de propiedad del señor Miguel Deogracia Caviglia, ubicada en la circunscripción II, sección A, Quinta 17, del partido de Baradero, con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (347,34 m²), afectada por las obras de perforación de un pozo para atender el servicio de aguas corrientes en la ciudad del mismo nombre, en la forma que ilustra el plano de foja 7, cuya característica es: 9-53-53.

Art. 2º Atento lo dispuesto por el artículo anterior, apruébase el contrato de compraventa obrante a foja 10, por el que el propietario transfiere el inmueble en cuestión al Fisco de la provincia de Buenos Aires, en la suma total de cinco mil ciento noventa y seis pesos.

con veintidós centavos moneda nacional (\$ 5.196,21 ¢), en concepto de precio de la tierra y total indemnización.

Art. 3º Librese orden de pago por separado para que por la Tesorería de la Provincia, previa intervención de la Contaduría de la Provincia, se proceda a depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la cuenta "Expropiaciones" a la orden conjunta del señor Ministro de Obras Públicas y de don Miguel Deogracia Caviglia, la cantidad de cinco mil ciento noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional (\$ 5.196,21 ¢), importe de la compraventa que se aprueba por el artículo anterior, debiendo comunicar la repartición primeramente mencionado al Ministerio de Obras Públicas, la fecha en que se efectúe el depósito ordenado.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se atenderá con la siguiente imputación: ley 5.712, Plan de Inversiones del Estado 1956, Capítulo III, Título 4, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Unidad Funcional 3, Realización Unica.

Art. 5º Cumplido lo ordenado por el artículo 3º se remitirán estos actuados a la Escribanía General de Gobierno para que, con intervención del Registro de la Propiedad, proceda a inscribir como del dominio del Fisco de la provincia de Buenos Aires, la fracción de tierra adquirida; fecho, deberá hacerse entrega al interesado del importe que le corresponde, bajo constancia legal de recibo y previo libramiento de la orden respectiva.

Art. 6º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros secretarios en Acuerdo General.

Art. 7º Previa notificación del señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", debiendo comunicarse oportunamente a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

JAIME E. RUIZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,

E. CORTÉS, RODOLFO A. EYHERABIDE,

E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
